



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de LA Igualdad y la no Violencia de la Mujer"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL: N° **125** -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, **10 SET. 2018**

VISTO:

La Solicitud de registro N° 10840, Carta Pre-Judicial para Agotamiento de Vía Administrativa de registro SIGE N° 00013309-2018, Informe Técnico N° 50-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH, Carta N° 085-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH, Informe N° 232-2018/AHZB/G, Informe N° 1093-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH, Informe N° 199-2018-GRAP/DRAJ.

CONSIDERANDO:

Que, don **MAURO HUAMAN AGUILAR**, ex trabajador del Consejo Transitorio de Administración Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita reincorporación laboral en el Gobierno Regional de Apurímac, por encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, publicado en el Diario Oficial el "Peruano" el día 17 de Agosto del año 2017;

Que, la Comisión Ejecutiva creada por Ley N°27803 y reactivada por Ley N° 30484 encargada de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado, sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales, para que en un plazo de 90 días hábiles proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, aplicando el criterio de la analogía vinculante;

Que, la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, de fecha 14 de Agosto del año 2017, en su Artículo Primero dispone la publicación de la última lista de los ex trabajadores que, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada y reactiva por las leyes precitadas deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores cesados Irregularmente. **El Artículo Segundo de la misma Resolución Ministerial, establece que los trabajadores incluidos en la lista referida en el Artículo 1° deben optar en un plazo de Cinco (05) días hábiles contabilizados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, por uno de los beneficios previstos en Artículo 3° de la Ley N° 27803, lo cual será comunicado a una de las dependencias de la Autoridad Administrativa de Trabajo a nivel nacional;**

Que, con Informe N° 1199-2018-GRAP/DRAJ, la Directora Regional de Asesoría Jurídica opina que siendo competencia de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, en uso de su atribución debe dar respuesta a la solicitud del administrado, dando por agotada la vía administrativa en primero instancia mediante acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR**, la solicitud de **REINCORPORACIÓN LABORAL**, presentada por don **MAURO HUAMAN AGUILAR**, según relación oficial adjunta inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente e integrante de la última lista, conforme señala el Informe Técnico N° 50-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH, por no cumplir con el requisito exigido expresamente en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, de fecha 14 de Agosto del año 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la mencionada norma legal.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de LA Igualdad y la no Violencia de la Mujer"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Jorge Ernesto Varillas Chacaltana*  
**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.